

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO “EL COBAEH” Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA MONTO FÁCIL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FEDERICO JESUS DIAZ GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO “LA EMPRESA”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El reconocimiento de las fortalezas y áreas de oportunidad de mejora, así como las adversidades económicas y posibilidades de subsanarlas en el entorno que se les presenta a los Servidores Públicos, son los ejes para impulsar una mejor calidad de vida y evitar situaciones vulnerables de consecuencias graves a la economía familiar; en ese entendido, **“EL COBAEH”**, pretende allegar empresas crediticias con descuentos vía nómina.
2. Es una constante inquietud de los Servidores Públicos, el contar a su disposición con una opción transparente y confiable, que permita adquirir productos y servicios, con costos accesibles y por debajo de los costos del mercado abierto; petición que han elevado al **“EL COBAEH”** para alcanzar alternativas viables.
3. En la búsqueda de apoyar a los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, **“EL COBAEH”**, en investigación abierta y atendiendo el ofrecimiento de productos y servicios de empresas constituidas conforme a las Leyes Mexicanas, se realiza un acercamiento para que, de acuerdo a las posibilidades económicas particulares, puedan convertirse en usuarios de los servicios que ofertan las firmas comerciales, mediante una elección acertada y conveniente.
4. Los créditos de bajo impacto económico, pero prioritarios en su momento, con descuento vía nómina brindan comodidad en el pago consecutivo, manteniendo así la posibilidad de aplicarlos de acuerdo a los mecanismos y costos que determinen.

DECLARACIONES

1. Declara **“COBAEH”**, por conducto de su Director General:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto No. 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida

jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial Del Estado, en fecha 02 de julio de 2007.

1.2 Que es un Organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General.

1.3 Que se encuentra representado por el Ing. Héctor Pedraza Olgúin, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.4 Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5

1.5 Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.

2. "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, razón que consta en Escritura Pública número 123, de fecha 29 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Adriana Parra Flores, Titular de la Notaría Publica número 64, en el Distrito Judicial de Saltillo, mismo en el que se establece que la denominación de la Sociedad Anónima será MONTO FACIL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.

2.2. Que, el C. Federico Jesús Díaz Garza se acredita como Apoderado Legal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio; como lo acredita con Escritura Publica número 18,561, de fecha 14 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 84, el Lic. Juan Kuri Gallardo, Titular de la Notaría Publica Numero con jurisdicción en el Estado de Nuevo León.

2.3. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza, número 1300, Int. 157, Colonia Centro, Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

2.4. Que "**LA EMPRESA**", está inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como contribuyente con el Número de Registro Federal MFA110429MT9; así mismo, cuenta con los siguientes registros y acciones con los que le permiten desarrollar sus actividades de manera legal y transparente.

2.5. Que está facultada para otorgar **CRÉDITOS** a personas físicas y bajo protesta de decir verdad, ninguno de los integrantes que constituyen la empresa, se encuentran

inhabilitados para desempeñar los servicios objeto de éste Convenio y no desempeñan empleo o comisión del servicio público, por lo tanto, desea celebrar con **"EL COBAEH"** el presente Convenio.

3. "LAS PARTES", DECLARAN:

3.1 Que es voluntad de ambas partes celebrar el presente Convenio, a fin de implementar en el marco de colaboración, acciones y mecanismos para promover y facilitar el acceso de los Servidores Públicos, a créditos en efectivo, que contribuyan a mejorar su nivel de vida.

3.2 Entregar copia de los documentos Notariales donde aparezcan los poderes y facultades respectivos, en donde consten que no les han sido revocadas, o modificadas, ni limitadas en forma alguna.

3.3 Que tienen el interés positivo y la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico en virtud de los antecedentes y declaraciones.

3.4 Que manifiestan salvaguardar en todo momento la integridad económica y financiera de EL BENEFICIARIO.

3.5 Que, para los efectos del presente Convenio, los términos utilizados en el mismo, serán igualmente aplicados a las formas singular y plural.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

4.1 EL BENEFICIARIO: Persona física que presta un servicio personal subordinado a **"EL COBAEH"**, del cual recibe un salario y por disposición personal, contratará con carácter de acreditado, **EL CRÉDITO** con **"LA EMPRESA"**.

4.2 CENTROS DE TRABAJO: Todo aquel lugar físico donde **EL BENEFICIARIO** de **"EL COBAEH"**, lleva a cabo sus labores.

4.3 DOCUMENTO: Aquel escrito que describa la legalidad y registro de un acto; exigido como requisito para este Convenio.

4.4 MÓDULO DE "LA EMPRESA": Aquel espacio asignado a **"LA EMPRESA"**, dentro de los **CENTROS DE TRABAJO**, con el fin de realizar las actividades de promoción y tramitación de **LOS CRÉDITOS** a que se obligan conforme a éste Convenio, previa autorización.

4.5 MANDATO DE PAGO: Aquel **DOCUMENTO** a través del cual **EI BENEFICIARIO** autorizará a **"EL COBAEH"** ejercer el descuento de su salario y entregarlo a **"LA EMPRESA"** para amortizar **EL CRÉDITO** otorgado por **"LA EMPRESA"** a **EL BENEFICIARIO**.

4.6 LOS CRÉDITOS: CRÉDITOS en efectivo, mediante el cual, **EL BENEFICIARIO** pueda cubrir determinadas necesidades de carácter personal; que serán puestos a disposición de **EL BENEFICIARIO** de “**EL COBAEH**” por “**LA EMPRESA**”.

4.7 PLAZO DEL CRÉDITO: Tiempo otorgado por “**LA EMPRESA**” a “**EL BENEFICIARIO**” para la recuperación de **EL CRÉDITO** con un máximo de hasta 48 meses.

4.8 TASA DE INTERÉS: Es el costo que deberá pagar “**EL BENEFICIARIO**” a “**LA EMPRESA**” por el otorgamiento de **EL CRÉDITO**, y está conformado de la siguiente manera:

Pagos fijos

a. Tasa de Interés mensual del 3% mensual global más IVA.

4.9 “LA EMPRESA”: Es la sociedad mercantil legalmente constituida y en su carácter de acreditante, otorgará **LOS CRÉDITOS** a **EL BENEFICIARIO**.

4.10 SOLVENCIA ECONÓMICA: Es la liquidez que **EL BENEFICIARIO** deberá presentar, para hacerse acreedor de **EL CRÉDITO**, considerando que solo se podrá afectar el 40% de la percepción líquida mensual de **EL BENEFICIARIO**, con el fin de salvaguardar su economía y evitar un posible endeudamiento.

Por todo lo anterior, **LAS PARTES** que intervienen han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el presente instrumento jurídico, reconociéndose que tienen la plena capacidad para realizar lo acordado, bajo las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene como objeto principal, formalizar la colaboración entre “**EL COBAEH**” y “**LA EMPRESA**”, para facilitar el otorgamiento y la recuperación de créditos personales a los trabajadores en el carácter de **BENEFICIARIOS** de “**EL COBAEH**” mediante descuentos vía nómina, a través de cualquier figura jurídica que acuerde con “**LA EMPRESA**”, con una tasa preferencial, apoyando y salvaguardando siempre la economía del trabajador.

SEGUNDA. - “**EL COBAEH**”, está de acuerdo y acepta coadyuvar con sus Servidores Públicos de base, confianza y sindicalizados (sin incluir a los jubilados y pensionados), para facilitar y generar los medios a través de los cuales puedan obtener créditos personales, de conformidad a las posibilidades particulares de cada trabajador y de acuerdo a los términos que se establezcan.

TERCERA. FORMATOS DE CONTRATOS REGISTRADOS. - A fin de garantizar la más amplia seguridad jurídica para los trabajadores, sobre los contratos que éstos firmen con “**LA EMPRESA**”, ésta manifiesta que los formatos de los respectivos contratos han sido registrados, así como autorizados, según corresponda, en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Los requisitos para la solicitud de crédito, estará dispuesto a lo que **"LA EMPRESA"** establezca, entre la documentación estarán los dos últimos recibos de pago previos a la gestión de **EL CRÉDITO**, identificación oficial vigente, identificación laboral y estado de cuenta con clave interbancaria, a nombre de **EL BENEFICIARIO**. El procedimiento para el otorgamiento de **LOS CRÉDITOS**, estará bajo cuenta, riesgo y responsabilidad de **"LA EMPRESA"** donde se considerará la recepción y verificación de requisitos, el llenado de contrato de **EL CRÉDITO**; estudio de **SOLVENCIA ECONÓMICA**; cálculo del monto mínimo y máximo de **EL CRÉDITO** sobre los ingresos percibidos y autorizados para su afectación; y obtención de **LOS DOCUMENTOS** que acreditarán **LOS CRÉDITOS**.

Será obligación de **"LA EMPRESA"** cumplir con todas las formalidades legales aplicables al otorgamiento de **LOS CRÉDITOS**. **"LA EMPRESA"** estará en todo tiempo facultada para aceptar o rechazar a su entera discreción, cualquier solicitud de crédito presentada por **EL BENEFICIARIO** de **"EL COBAEH"**, de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por **"LA EMPRESA"**, así como de acuerdo con las disposiciones que establece **"EL COBAEH"** para identificar la **SOLVENCIA ECONÓMICA**.

CUARTA. - **"EL COBAEH"** quedará eximido de presentar o validar la información laboral de **EL BENEFICIARIO** para hacerse acreedor de **EL CRÉDITO**, por lo que únicamente será **"LA EMPRESA"** y **EL BENEFICIARIO**, quienes convaliden la información.

QUINTA. - Una vez aprobado **EL CRÉDITO** solicitado, con base a los requisitos y **SOLVENCIA ECONÓMICA**; **"LA EMPRESA"** se compromete a otorgar **EL CRÉDITO** en un plazo no mayor a 3 días hábiles a **EL BENEFICIARIO** de **"EL COBAEH"**.

LOS CRÉDITOS se harán efectivos en una sola exhibición, mediante el siguiente instrumento de disposición que **"LA EMPRESA"** indique a **EL BENEFICIARIO**: dispersión a través de SPEI en la cuenta bancaria a nombre de **EL BENEFICIARIO**.

SEXTA.- **"LA EMPRESA"** llevará a cabo la promoción de **LOS CRÉDITOS** en los **CENTROS DE TRABAJO**, quien podrá realizar la exhibición y explicar el contenido de los mismos, el porcentaje y tipo de interés, plazos, formas de liquidación, pagos anticipados y su aplicación, tabla de amortización y demás información inherente a **EL CRÉDITO**; siempre y cuando al hacerlo no interfieran o entorpezcan con las obligaciones laborales de **EL BENEFICIARIO** de **"EL COBAEH"**, para que así éste, tenga la posibilidad de acceder a **LOS CRÉDITOS**.

"LA EMPRESA" podrá instalar temporalmente, previa autorización de **"EL COBAEH"**, en cada **CENTRO DE TRABAJO**, un módulo mediante el cual pueda realizar las actividades de promoción y tramitación de **LOS CRÉDITOS** a que se obligue conforme al presente Convenio. Ésta promoción estará sujeta a los lineamientos y disposiciones de autorización para realizarla; ya que como opción primaria será que el trabajador acuda al domicilio comercial de **"LA EMPRESA"** a realizar sus gestiones.

Los promotores de **"LA EMPRESA"**, en los diversos puntos de atención, explicarán y proporcionarán a **EL BENEFICIARIO** la información de **EL CRÉDITO**, sin interrumpir la labor de **EL BENEFICIARIO** y sin considerar que esta actividad sea propia de **"EL COBAEH"**,

toda vez que la responsabilidad laboral de los promotores y las consecuencias de su contratación y subordinación serán de **"LA EMPRESA"** y de esta manera no concurre ningún elemento que pudiera configurarse relación de trabajo alguno entre **"EL COBAEH"** y el personal promotor de **"LA EMPRESA"**.

"LA EMPRESA" cuenta con oficinas en el Estado de Hidalgo, que permiten dar atención personalizada y oportuna; así como resolver las irregularidades que se pudieran presentar en perjuicio de **EL BENEFICIARIO**.

SÉPTIMA. - **EL BENEFICIARIO** firmará por voluntad propia, el **MANDATO DE PAGO** respecto a **EL CRÉDITO** que le lleguen a otorgar; un pagaré por todo el adeudo de **EL CRÉDITO** y para documentar dicha operación, el contrato de **EL CRÉDITO**, solicitud correspondiente, y en general cualquier **DOCUMENTO** que **"LA EMPRESA"** estime necesaria.

"LA EMPRESA" entregará a **EL BENEFICIARIO LOS DOCUMENTOS** respecto a **EL CRÉDITO** otorgado, tales como la copia del contrato, la tabla de aplicación y amortización de **EL CRÉDITO**, y en general cualquier documentación que **"LA EMPRESA"** estime necesaria, para así evidenciar y respaldar **LOS CRÉDITOS** otorgados por **"LA EMPRESA"** a **EL BENEFICIARIO**.

OCTAVA. - Los descuentos del crédito a **EL BENEFICIARIO** será mediante descuento vía nómina quincenal. Y la amortización de **LOS CRÉDITOS** a **"LA EMPRESA"** será por medio de pagos mensuales consecutivos mediante descuento vía nómina a **EL BENEFICIARIO** que se realizarán durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, siempre y cuando **EL BENEFICIARIO** tenga **SOLVENCIA ECONÓMICA** y exista relación laboral entre **"EL COBAEH"**.

EL BENEFICIARIO autorizará para que **"EL COBAEH"** realice los descuentos directamente de su salario propio y realice el pago a cuenta y ruego de él, las cantidades acordadas con **"LA EMPRESA"**. Las cantidades por descontar se identificarán mediante el número de concepto **GOCREDIT** que para ese efecto **"EL COBAEH"** asigna y que aparecerá en el comprobante de pago de salario de **EL BENEFICIARIO**.

NOVENA.- Al formalizarse cada operación, **"LA EMPRESA"** reunirá una relación con los **MANDATOS DE PAGO**, así como el oficio solicitando la aplicación del descuento vía nómina de manera física y en archivo electrónico y lo entregará a **"EL COBAEH"** en los formatos técnicos y en las fechas que éste lo determine, conforme al calendario de emisión de nómina de **"EL COBAEH"**, a efecto de que éste último pueda aplicar los descuentos y pagos ordenados por **EL BENEFICIARIO** directamente de sus alcances nominales y de su **SOLVENCIA ECONÓMICA**. **"LA EMPRESA"** se compromete a entregar a **"EL COBAEH"** la solicitud de descuentos que contenga el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) de **EL BENEFICIARIO** a quien se le otorgó **EL CRÉDITO**, el monto inicial solicitado, el monto total aplicado con intereses y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el monto quincenal o mensual de descuento y el número de descuentos a aplicar para la recuperación de **EL CRÉDITO**.

DÉCIMA. - “**EL COBAEH**” se compromete a aplicar los descuentos a **LOS BENEFICIARIOS** en los plazos referidos en el oficio señalado en la Cláusula anterior, insertando en el comprobante de pago del salario de **EL BENEFICIARIO**, las cantidades y los conceptos por los cuales se realizó la retención correspondiente de su salario.

DECIMA PRIMERA. - “**EL COBAEH**” entregará a “**LA EMPRESA**” dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, un archivo electrónico, que contenga la cifra mensual de las retenciones realizadas con respecto a **LOS CRÉDITOS** y la relación de descuentos que se efectuó por cuenta de **LOS BENEFICIARIOS**, identificando plenamente las cantidades a favor de “**LA EMPRESA**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**EL COBAEH**” se compromete a pagar a cuenta y ruego de **EL BENEFICIARIO** y directamente del salario de éste, en virtud de los **MANDATOS DE PAGO**, la cantidad (que la conforman el capital, los intereses y el Impuesto al Valor Agregado de **EL CRÉDITO**) que se haya convenido entre **EL BENEFICIARIO** y “**LA EMPRESA**”, bajo las condiciones que se contengan en el contrato y **MANDATO DE PAGO**, consecutivo y sucesivo.

“**EL COBAEH**” se obliga a enterar a “**LA EMPRESA**” por cuenta y orden de **EL BENEFICIARIO**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la retención, las cantidades de los pagos que correspondan.

“**EL COBAEH**” enterará el pago a “**LA EMPRESA**” mediante abono o transferencia electrónica de fondos, posterior a la fecha de cierre quincenal para el registro de la nómina, el importe de las retenciones efectuadas en la misma, por concepto de pago derivado del crédito o seguro, conforme a la clave respectiva, a la cuenta número 00000593559, clave -143180000005935591, de la Institución Bancaria CIBANCO SA Institución de Banca Múltiple, a nombre de CIBANCO SA FIDEICOMISO CIB/509 SAPI CV SOFOM ENR , tipo de cuenta: CUENTA DEPOSITO

DÉCIMA TERCERA. -” **EL COBAEH**” informará a “**LA EMPRESA**” dentro de la quincena inmediata siguiente, respecto a cualquier baja, despido, renuncia, defunción, destitución, o cese de **EL BENEFICIARIO**, así como en caso de incapacidad justificada legalmente por parte de **EL BENEFICIARIO**, permiso o licencia sin goce de sueldo, insuficiencia en sus percepciones o cualquier incidencia que impida a “**EL COBAEH**” aplicar el descuento de su pago nominal.

En caso de que “**EL COBAEH**” no pueda efectuar el descuento a **EL BENEFICIARIO**, “**LA EMPRESA**” deberá gestionar el pago de manera particular con **EL BENEFICIARIO**, por lo que “**EL COBAEH**” quedará eximido de gestiones adicionales y de la obligación de efectuar descuento alguno.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que “**EL COBAEH**” de ninguna forma adquiere responsabilidad alguna respecto de los compromisos adquiridos de manera individual por **EL BENEFICIARIO** con “**LA EMPRESA**”, toda vez que la función de “**EL COBAEH**” consiste exclusivamente en ejercer el **MANDATO DE PAGO** y efectuar los pagos

instruidos por **EL BENEFICIARIO** a favor de “**LA EMPRESA**”, por lo que “**EL COBAEH**” nunca podrá ser designado o declarado como aval u obligado solidario de **EL BENEFICIARIO**. **DÉCIMA QUINTA.** - “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que la única relación jurídica, existente entre ellos, es el objeto de éste Convenio, no existiendo ninguna otra relación laboral entre ellas; razón por lo cual, las partes se obligan a proporcionar los servicios objeto de éste Convenio en forma personal o con personal especializado que considere necesario para el cumplimiento del mismo; en este sentido, cada parte será el único obligado y responsable para cumplir con las obligaciones en los términos de la legislación laboral y de seguridad social aplicable, respecto al personal que contrate para la prestación del servicio establecido en éste Convenio, sin que se considere a la otra parte, como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - “**LA EMPRESA**” se obliga a no utilizar la información que resulte del otorgamiento de **EL CRÉDITO**, ya que será considerada como información confidencial. Así mismo la documentación base de la negociación de **EL CRÉDITO** no podrán ser utilizados para fines distintos a la obtención **EL CRÉDITO**, o divulgarlos, transferirlos por cualquier medio informativo, sin el consentimiento previo y por escrito de quien le pertenece.

La obligación de confidencialidad contenida en la presente Cláusula permanecerá vigente hasta por doce meses después de la fecha de terminación y pago de **EL CRÉDITO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del presente Convenio será del día 15 del mes de marzo del año 2020 al día 15 del mes de marzo del año 2021. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por acuerdo común, mediante escrito notificado a la otra, con 30 (treinta) días hábiles previos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, “**EL COBAEH**” se obliga a continuar ejecutando el **MANDATO DE PAGO** emitido por **EL BENEFICIARIO** que con antelación haya suscrito y que haya sido entregado a “**EL COBAEH**” para su aplicación. Este descuento se efectuará hasta concluir con el pago total de **EL CRÉDITO** adquirido por **EL BENEFICIARIO**.

DÉCIMA OCTAVA. - En tanto “**LAS PARTES**” no notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA NOVENA. - Cualquiera otra situación no prevista en el presente Convenio será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de “**LAS PARTES**” y podrá ser modificado a solicitud de “**LAS PARTES**” por escrito, y los descuentos que se encuentren pendientes, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a los trabajadores.

VIGÉSIMA. - El presente instrumento, todos los actos, transacciones, derechos y obligaciones de las partes, derivados del mismo, estarán sujetos y se interpretarán conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos como a las Leyes del Estado de Hidalgo en lo que resulten aplicables. Las partes contratantes irrevocablemente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y expresamente renuncian al fuero de cualquier otro Tribunal a que tuvieren derecho por motivo de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance legal y contenido de las Cláusulas anteriores suscriben el presente Convenio de Colaboración, lo firman en dos tantos en original al calce y al margen para debida constancia en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 15 días del mes de marzo del año 2020.

POR "EL COBAEH"



ING. HECTOR PEDRAZA OLGUIN
DIRECTOR GENERAL

POR
"MONTA FACIL SAPI DE CV SOFOM ENR"



C. FEDERICO JESUS DIAZ GARZA
APODERADO LEGAL

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración, que consta de 9 hojas escritas por una sola cara, por el Ing. Héctor Pedraza Olguin, Director General del Colegio de Bachilleres de Estado de Hidalgo y por Monto Fácil SAPI de C.V. SOFOM E.N.R., el C. Federico Jesús Díaz Garza, Representante Legal de la Empresa, Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de marzo de 2020.